



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de junio de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO EMITIDO CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020.

FE DE ERRATAS AL EDICTO NÚMERO 1439, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020, EN SU SECCIÓN PRIMERA, PÁGINA 43.

Tomo CCIX

Número

113

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1°, 4o, CUARTO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XVI, BASE 1a Y 3a DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 134, FRACCIONES II Y XIV, 140, 147, 402, 403, 404, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 25 Y 26, FRACCIONES XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, FRACCIONES III, V Y XIV, Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.4, 2.49, 2.68, FRACCIÓN XII, 2.71, 2.73 Y 2.74 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES IV, X Y XIII, 13 FRACCIÓN II, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *"Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"*.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020"*.

Que el 20 de mayo de 2020, esta Secretaría la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, en atención de las disposiciones del Gobierno Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, emitieron el *"Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguros a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México"*, por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado.

Que en congruencia con las determinaciones sanitarias y modificación de las restricciones para la Zona Metropolitana del Valle de México, así como la coordinación con las autoridades de la Ciudad de México, con el fin de homologar las disposiciones estatales para promover el más alto grado de salud físico y mental de la población, procurando mantener las medidas sanitarias respectivas para reducir el riesgo de contagio y mantener la vigilancia epidemiológica, es necesario fortalecer el regreso seguro a las actividades del Estado de México, anteponiendo la salud y bienestar de las y los mexiquenses, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO: Se modifica la fracción III del artículo CUARTO, la fracción III del artículo QUINTO, la fracción IV del artículo SEXTO y las fracciones II y IV del artículo SÉPTIMO del *"Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con Motivo de la Enfermedad por el Virus (COVID-19) en el Estado de México"*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

CUARTO. ...

I. y II. ...

III. Los espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre podrán utilizarse y realizarse con un aforo máximo del 30% de su capacidad, observando en todo momento las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes, tales como el uso de cubrebocas.

QUINTO. ...

I. y II. ...

III. Los espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre podrán utilizarse y realizarse con un aforo máximo del 50% de su capacidad, observando en todo momento las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes, tales como el uso de cubrebocas.

SEXTO. ...

I. a III. ...

IV. Los espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre podrán utilizarse y realizarse con un aforo máximo del 75% de su capacidad, observando en todo momento las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes, tales como el uso de cubrebocas.

SÉPTIMO. ...

I. ...

II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades culturales, teatros, auditorios, foros y palenques, cines, gimnasios,

balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores y spas, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo.

III. ...

IV. Los espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas, campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre podrán utilizarse y realizarse sin restricción de aforo observando en todo momento las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes, tales como el uso de cubrebocas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintitrés de junio de dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
(RÚBRICA).**

**EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y
COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADO SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que nadie estará exceptuado de las obligaciones que las leyes le impongan, salvo en los casos de riesgo, siniestro o desastre, en cuya situación el Gobernador del Estado de acuerdo con los titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo dictará los acuerdos necesarios para hacer frente a la contingencia.

Que el artículo 32 Bis fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, determina que son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo Estatal.

Que ante la emergencia sanitaria y social mundial, por la declaración de la Pandemia de COVID-19, el 16 de marzo de 2020, el Titular del Ejecutivo del Estado dio a conocer las medidas preventivas de aplicación en el territorio estatal, para prevenir la propagación del virus, en concordancia con las medidas anunciadas por el Gobierno Federal relativas a la sana distancia, entre otras acciones de carácter preventivo.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el *Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se emiten las acciones que llevará a cabo la Secretaría y sus Organismos Auxiliares Sectorizados con motivo del COVID-19*, que estableció diversas medidas preventivas, entre ellas, el ordinal TERCERO determinó la suspensión del acceso al público en los parques estatales recreativos, urbanos y Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal hasta el 19 de abril de 2020; plazo que fue ampliado hasta el 30 de mayo de 2020, mediante el *Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente debidamente publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"*.

Que con motivo de la permanencia de las medidas preventivas, el 29 de mayo de 2020, se publicó el Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se prorroga la vigencia de los diversos en materia de Acciones de la Secretaría con motivo del Covid-19, entre ellas suspensión del acceso al público en los parques estatales recreativos, urbanos y Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal.

Que el 20 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas, con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, cuyo artículo DÉCIMO PRIMERO, determina que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice el semáforo correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del mismo, garantizando las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias, que amplió los plazos iniciales hasta que las autoridades sanitarias determinen la reanudación de las actividades.

Que el 29 de mayo de 2020, con el fin de garantizar un regreso seguro a las actividades del Estado de México, que anteponga la salud y bienestar de las y los mexicanos, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno el 23 de marzo de 2020"*;

por el que se configura la vigencia del mismo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.

Que derivado de la evolución y el avance de las determinaciones sanitarias para reducir el riesgo de contagio por el virus COVID-19, así como la corresponsabilidad y directa coordinación con las autoridades de la Ciudad de México, es necesario adecuar las medidas establecidas para limitar las actividades físicas y recreativas realizadas en parques, zoológicos y áreas naturales protegidas estableciendo límites máximos al aforo de su capacidad, para el regreso seguro, gradual y ordenado por etapas, de conformidad con el semáforo epidemiológico determinado por las autoridades sanitarias.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO EMITIDO CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020.

ÚNICO. Se modifica el ARTÍCULO TERCERO del *Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se emiten las acciones que llevará a cabo la Secretaría y sus Organismos Auxiliares Sectorizados con motivo del COVID-19*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 23 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

TERCERO. La reapertura de parques estatales recreativos, urbanos, zoológicos y áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal deberá realizarse de conformidad con el sistema de semáforos establecido en el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México”*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 20 de mayo de 2020, observando lo siguiente:

- I. Durante la etapa de Riesgo Máximo (Rojo) se permitirá la apertura con aforo máximo del 30% de su capacidad;
- II. Durante la etapa de Riesgo Alto (Naranja) se permitirá la apertura con aforo máximo del 50% de su capacidad;
- III. Durante la etapa de Riesgo Intermedio (Amarillo) se permitirá la apertura con aforo máximo del 75% de su capacidad, y
- IV. Durante la etapa de Riesgo Bajo (Verde) se permitirá la apertura al 100% de su capacidad de aforo.

En todas las etapas, las administraciones de cada espacio deberán facilitar y controlar el acceso al público observando los aforos máximos señalados y las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias competentes, disponiendo lo necesario para garantizar un regreso seguro a las actividades deportivas y recreativas, así como la seguridad sanitaria de los usuarios de estos espacios.

En aquellos casos en que la naturaleza de los espacios lo requiera, se mantendrán las acciones de inspección, vigilancia y administración, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando en todo momento el patrimonio y la protección a la biodiversidad que en ellos se encuentra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintitrés de junio de dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE RESCALA PÉREZ
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS AL EDICTO NÚMERO 1439, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020, EN SU SECCIÓN PRIMERA, PÁGINA 43.

DICE:	DEBE DECIR:
EDICTO	EDICTO
“(…)Visto el escrito de cuenta, esta Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México…”	<p style="text-align: center;"><i>“En autos del procedimiento administrativo oficioso 1/2020, el diecinueve de junio de dos mil veinte se dictó un acuerdo que dice:</i></p> <p style="text-align: center;">…</p>

A T E N T A M E N T E

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
“GACETA DEL GOBIERNO”
(RÚBRICA).